

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

DISTRIBUIDO
26 MAR 2021
FECHA: 26 MAR 2021
FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD
FOSALUD

CONTRATO No. 12/2021
LIBRE GESTIÓN No. 11/2021

"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET, ENLACES DIGITALES, E IP PÚBLICAS PARA EL FOSALUD EN EL AÑO 2021."

FRANCISCO JOSÉ ALABI MONTOYA, años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio departamento de portador de mi Documento Único de Identidad número ; con Número de Identificación Tributaria

; actuando en mi calidad de Presidente del Consejo Directivo y Representante Legal del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD), personería que legitimo con: a) Ejemplar del Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS Tomo número TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil cuatro, en el que se publica el Decreto Legislativo QUINIENTOS TREINTA Y OCHO que contiene la Ley Especial para la Constitución del Fondo Solidario para la Salud, la cual en su artículo seis literal "a" establece que el Ministro de Salud Pública y Asistencia Social ahora Ministerio de Salud de acuerdo al Decreto Ejecutivo número cinco, publicado en el Diario Oficial de fecha doce de enero del año dos mil once, será el Presidente del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y ejercerá la Representación Legal del FOSALUD; b) Ejemplar del Diario Oficial número OCHO Tomo número TRESCIENTOS NOVENTA, de fecha doce de enero del año dos mil once, en el que se publica el Decreto Ejecutivo Número CINCO, Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y que en su artículo uno de la reforma sustituye en el artículo veintiocho del Reglamento, el número DIEZ por el de: "Ministerio de Salud"; y c) Acuerdo Ejecutivo Número DOSCIENTOS CINCO emitido por la Presidencia de la República, en el que consta mi nombramiento como Ministro de Salud Ad-Honorem y por ende Presidente del Consejo Directivo y Representante Legal del Fondo Solidario para la Salud, contenido en el Diario Oficial Número SESENTA CUATRO Tomo Número CUATROCIENTOS VEINTISÉIS de fecha veintisiete de marzo de dos mil veinte, y que en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré el FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD o simplemente "FOSALUD"; y por otra parte el Ingeniero **FERNANDO ARTURO TURCIOS SILVA,** años de edad, del domicilio de la

departamento de portador de mi Documento Único de Identidad número , que vence el día

y con Número de Identificación Tributaria

actuando en mi calidad de Apoderado de la sociedad "ESCUCHA (PANAMÁ), SOCIEDAD ANÓNIMA, SUCURSAL EL SALVADOR" que se abrevia "ESCUCHA (PANAMÁ), S.A.", con Número de Identificación Tributaria

de nacionalidad y domicilio de Panamá, y domiciliada en el país, personería que legitimo con: **a) Escritura Pública de Pacto Social de la Sociedad "ESCUCHA (PANAMÁ),**

Fondo Solidario para la Salud
9ª Calle Poniente No. 3843, Colonia Escalón, Teléfono: (503) 2528-9700
www.fosalud.gob.sv



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

SOCIEDAD ANÓNIMA", que se abrevia **"ESCUCHA (PANAMÁ), S.A."**, otorgada en la ciudad de Panamá, Capital de la Republica y cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veintiocho días de mayo dos mil ocho, ante los oficios notariales de Marco Murillo Arguelles; la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de Panamá SEIS UNO NUEVE TRES TRES CINCO documento número UNO TRES CINCO NUEVE UNO CINCO NUEVE de la Sección de Personas Mercantiles Provincia de Panamá, el día seis de junio de dos mil ocho. Y la inscripción de la sucursal en El Salvador se encuentra registrada en el Registro de Comercio bajo el número SEIS del Libro DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO del Registro de Sociedades, el día trece de octubre de dos mil ocho. Y en la escritura consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza y domicilio son los antes expresados, que su plazo es perpetuo y en la cláusula séptima establece: La sociedad tendrá por lo menos un presidente, un Secretario y un Tesorero, y en la cláusula octava establece: El representante Legal de la sociedad será el Presidente o en su defecto la persona que designe la Junta Directiva. b) Acta de Asamblea General de Accionistas de la Sociedad **"ESCUCHA (PANAMÁ), S.A."**, celebrada en la ciudad de Panamá, el día trece del mes de enero del dos mil veinte, debidamente inscrito en el Registro de Comercio con el número VEINTE del Libro UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día cuatro de febrero de dos mil veinte y en su punto SEGUNDO, APRUEBAN Y NOMBRAN COMO APODERADO GENERAL, ADMINISTRATIVO, FISCAL, LABORAL Y PARA LICITACIONES de la sucursal de El Salvador al señor David Jeremy Holliday; para que actúe en nombre y representación de la Sociedad. c) Escritura Pública de Poder Especial Administrativo otorgado en la ciudad de San Salvador, a los doce días de febrero del año dos mil veinte, ante los oficios notariales de Marco Antonio Fortín Sánchez, inscrito en el Registro de Comercio con el número ONCE del Libro DOS MIL DOS del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día veintiséis de agosto de dos mil veinte, y otorgado a mi favor por el Apoderado General Administrativo, Fiscal, Laboral y para Licitaciones de la Sociedad **"ESCUCHA (PANAMÁ), S.A."** y por lo cual me encuentro facultado/a para otorgar actos como el presente; y en el transcurso del presente instrumento me denominaré **"EL CONTRATISTA"** y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar el proceso de Libre Gestión número once pleca dos mil veintiuno, denominado **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET, ENLACES DIGITALES, E IP PÚBLICAS PARA EL FOSALUD EN EL AÑO 2021"**, el presente contrato de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**: EL contratista se compromete a proporcionar el suministro/servicio objeto de este contrato bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

ÍTEM	CÓDIGO SINAB	DESCRIPCIÓN	U/M	CANT.	PRECIO UNITARIO CON IVA (por 9 meses)	PRECIO TOTAL CON IVA
5	N/A	<p>SERVICIO DE INTERNET MÓVIL PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO, CLÍNICAS DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE ADICCIONES (CPTA), MÉDICOS ENLACE, COORDINADORES DE UNIDADES MÓVILES Y PERSONAL DESTACADO EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD.</p> <p>Características:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Modem vía puerto Hostpot. • Internet Móvil de tercera generación (3G). • Cobertura a nivel nacional pero indispensable en el sitio donde serán destacados (ver anexo 1 y 2 del presente contrato) • 130 dispositivos con 10 GB de navegación mensual. <p>Se entregarán 130 dispositivos con sus servicios Modem Hostpot y tarjeta sim.</p>	serv.	130	\$1,130.00	\$10,170.00
6	N/A	<p>SERVICIO DE INTERNET MÓVIL PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO, CLÍNICAS DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE ADICCIONES (CPTA), MÉDICOS ENLACE, COORDINADORES DE UNIDADES MÓVILES Y PERSONAL DESTACADO EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD.</p> <p>Características:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Modem vía puerto Hostpot. • Internet Móvil de tercera generación (3G). • Cobertura a nivel nacional pero indispensable en el sitio donde serán destacados (ver anexo 1 y 2 del presente contrato) • 5 dispositivos con 15 GB de navegación mensual. 	Serv.	5	\$84.75	\$762.75



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

		Se deberán entregar 5 dispositivos con sus servicios Modem Hostpot y tarjeta sim.				
MONTO TOTAL IVA INCLUIDO.....						\$10,932.75

CLÁUSULA SEGUNDA. CONDICIONES GENERALES Y/O ESPECIFICAS: Las especificaciones que a continuación se detallan, son requisitos mínimos de estricto cumplimiento: **GENERALES:** El contratista debe proporcionar apoyo técnico y de asesoría, al Administrador de Contrato o a la persona que la jefatura de la Unidad de Tecnologías de Información (UTI) designe durante todo el periodo de contratación de los servicios. El mecanismo a utilizar a presentar un requerimiento, ante fallas en los servicios, para reparación y/o asistencia, será por escrito, llamada telefónica, conferencia virtual o de forma personal. El requerimiento se considerará atendido una vez reparada la falla, es decir cuando el servicio o la parte del mismo que resulto con dificultades operen de acuerdo a lo contratado. **ESPECIFICAS: Para ítem cinco y seis:** Se considerará que el servicio falla desde el momento en que se presente una pérdida de la señal o falta de conexión del dispositivo. Para el caso de hurto o robo, la activación del dispositivo no tendrá ningún costo, siempre y cuando el usuario al cual se le había sido asignado el dispositivo presente la denuncia respectiva. La prestación del servicio deberá incluir el equipo nuevo (Modem USB o Hotspot) y en buen estado, con su respectiva tarjeta sim. El equipo contratado es HOTSPOT. **CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: a) La Solicitud de Cotización de la Libre Gestión Número once pleca dos mil veintiuno "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET, ENLACES DIGITALES, E IP PÚBLICAS PARA EL FOSALUD EN EL AÑO 2021.", b) La Oferta de el "CONTRATISTA" presentada en "EL FOSALUD" el día tres de marzo de dos mil veintiuno, c) El cuadro comparativo de ofertas de fecha diecinueve de marzo de dos mil veintiuno. c) Las Garantías, e) Las Resoluciones Modificativas (Si las hubiere) y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento. **CLÁUSULA CUARTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a GOBIERNO DE EL SALVADOR para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria DOS CERO DOS UNO – TRES DOS TRES CINCO – TRES – CERO DOS – CERO UNO – DOS UNO – UNO – CINCO CUATRO DOS CERO TRES. La contratante o EL FOSALUD se compromete a cancelar al contratista la cantidad de DIEZ MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS 75/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$10,932.75), incluyendo el Impuestos a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

Servicios (IVA). Los pagos se realizarán de la siguiente manera: mediante abono por el Departamento de Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional del "FOSALUD" ubicada en Novena Calle Poniente, entre la Setenta y Tres y Setenta y Cinco Avenida Norte, número Tres Ocho Tres Cinco, Colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario posteriores a que el contratista presente en la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD, para trámite de quedan respectivo: Factura duplicado cliente, consolidada por ítem según espacio de factura y en armonía con los detalles de las notas de remisión en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) con dos copias, incluyendo en la factura: número de contrato, número de Libre Gestión, número de ítem, precio unitario, precio total facturado, además, consignar "Retención IVA uno por ciento, el cual se calculará sobre el valor neto de la compra, es decir, sin el trece por ciento del IVA y el valor total facturado menos dicho uno por ciento. De conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario (El suministro/Servicio entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas en la Tesorería Institucional de la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD donde se recibirán facturas hasta el día dieciocho de cada mes). La recepción de las facturas en la Gerencia Financiera es del uno al dieciocho de cada mes, en aquellos casos en los que se establezcan entregas en periodos posteriores a estas fechas, el contratista podrá entregar con Notas de Remisión; si el contratista decide facturar, ésta factura deberá ser anulada y facturada con fecha del siguiente mes, agregando la leyenda "este producto fue entregado en fecha (colocar fecha de recepción original) con número de factura (el número de documento con el cual entregó) para evitarnos cambios en el acta de recepción. Debidamente firmada y sellada de recibido por el Administrador de Contrato, original y dos copias de acta de recepción, original y una copia de las notas de aprobación de las garantías correspondientes, extendida por la UACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación antes descrita al administrador de contrato del FOSALUD para que sea revisada, para lo cual se verificará confirmación de recibido, con acta de recepción original del suministro/servicio que llevará el sello correspondiente, para entregar el quedan respectivo. El pago se efectuará mediante abono a la cuenta corriente número

, del Banco Agrícola, S.A., a nombre de ESCUCHA (PANAMÁ), S.A. SUCURSAL EL SALVADOR, correo electrónico: damaris.velasquez@escuchagroup.com y fernando.turcios@escuchagroup.com, número de teléfono de contacto: siete siete seis nueve – ocho seis dos cinco y siete tres dos siete – cero nueve cero siete. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El servicio deberá estar instalado, configurado y en funcionamiento a partir del primero de abril del año dos mil veintiuno. Si el último día del plazo para la entrega fuere día no hábil se deberá entregar el siguiente día hábil. **Forma de Entrega:** Los servicios se prestarán mediante los dispositivos que el contratista entregue a la institución a partir del plazo de entrega estipulado en este instrumento, y de forma continua e ininterrumpida durante el periodo de contratación. **Lugar de**



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

entrega: Ítems cinco y seis: Sede Administrativa: Novena Calle Poniente Número Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Tres, Colonia Escalón, San salvador. Oficinas Centrales de FOSALUD. **Condiciones de Entrega:** Para dar por recibidos los servicios a entera satisfacción, el Administrador de Contrato probará el correcto funcionamiento de los mismos, al determinar que los servicios no se ajustan a lo solicitado (no brindan la comunicación hacia el internet o los diferentes sistemas) estos serán rechazados. **La vigencia** del presente contrato es a partir de la distribución del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato "El CONTRATISTA", se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD la siguiente garantía: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un valor de **UN MIL NOVENTA Y TRES 28/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$1,093.28)**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP equivalente al DIEZ POR CIENTO del valor total del contrato, la cual deberá ser entregada dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la distribución del contrato y su vigencia será contada desde el siguiente día de la fecha de la distribución del contrato hasta el treinta de enero del dos mil veintidós. La garantía deberá ser presentada con nota de remisión para efectos de recepción y dos copias adicionales a las garantías originales en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Novena Calle Poniente, entre la Setenta y Tres y Setenta y Cinco Avenida Norte, número Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Tres, Colonia Escalón, San Salvador. **CLÁUSULA SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, Técnico Denys Rubén Flores Zuleta, Encargado de Redes y Sistema de Comunicación del FOSALUD, nombrado por la Titular del FOSALUD, mediante Acuerdo Institucional Número dieciséis pleca dos mil veintiuno, teniendo como atribuciones las establecidas, según sea el caso y tenga aplicación, los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **CLÁUSULA OCTAVA. ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción sean estas definitivas, parciales, o provisionales, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. El contratista recibirá un Acta de la recepción satisfactoria del suministro/servicio por parte del Administrador del Contrato, la cual deberá ser firmada por el Administrador del Contrato, y el contratista, siendo este último quien remitirá en original a la Gerencia Financiera Institucional para efectos de liquidación. **CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN:** De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado, en cualquiera de sus partes, de conformidad a la Ley, y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos el FOSALUD emitirá la correspondiente resolución que



modifiqué o amplié el contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes. La solicitud de Modificación deberá ser presentada al administrador del contrato con copia a la UACI del FOSALUD. Si el CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del servicio, por causas de Fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega. El CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por la Titular del FOSALUD, y no dará derecho al CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o contratistas. La solicitud de prórroga deberá presentarse al Administrador del Contrato con copia a la UACI del FOSALUD. **CLÁUSULA DÉCIMA. PRÓRROGA:** En el caso de suministros/servicios, y previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantías; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución de prórroga. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Fondo Solidario Para la Salud, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato o el documento que haga sus veces. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD:** EL contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por La Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. So pena de incurrir en las sanciones legales inclusive de índole penal. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la



normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo CIENTO SESENTA de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo CIENTO CINCUENTA Y OCHO Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dichas multas serán impuestas por "EL FOSALUD". Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Libre Gestión Número once pleca dos mil veintiuno, "EL FOSALUD", podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva las Garantías que tuviere en su poder, en caso que el contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, FOSALUD, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito al contratista. Se podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora del contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual, b) El contratista entregue el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y c) por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes



podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio parcialmente ejecutado, o a los bienes entregados o recibidos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguiente a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia, en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por una Cámara de lo Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes, el Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. En caso de embargo al contratista, La contratante o FOSALUD, nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al FOSALUD de la obligación de rendir fianza y cuentas. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes señalamos como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, El Salvador. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Fondo Solidario Para la Salud se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del FOSALUD con respecto a la prestación objeto del presente instrumento; pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el FOSALUD. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El contratante señala como lugar para recibir notificaciones en Novena Calle Poniente entre la Setenta y Tres y Setenta y Cinco Avenida Norte número Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Tres, Colonia Escalón, San Salvador y **él contratista** señala para el mismo efecto la siguiente dirección Zona Industrial, Santa Elena, Calle Chaparrastique número dos-A, Antiguo Cuscatlán, números de teléfonos de contacto: siete



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

tres dos siete – cero nueve cero siete. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.



Dr. Francisco José Alabi Montoya
Presidente del Consejo Directivo y
Representante Legal
del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD)
"Contratante"



Ing. Fernando Arturo Turcios Silva
"ESCUCHA (PANAMÁ), S.A., SUC. EL SALVADOR"
"Contratista"





FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

ANEXO No. 1, Contrato No. 12/2021, LG No. 11/2021

"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET, ENLACES DIGITALES, E IP PÚBLICAS PARA EL FOSALUD EN EL AÑO 2021."

Listado de establecimientos de salud donde se ubicarán los Modem ítems 5 y 6

No	DESCRIPCIÓN DE LUGARES
1	UCSF La Cruz, Departamento de Usulután, Municipio de Usulután
2	UCSF El Molino, Departamento de Usulután, Municipio de Usulután
3	UCSF Berlín, Departamento de Usulután, Municipio de Berlín
4	UCSF Santa Elena, Departamento de Usulután, Municipio de Santa Elena
5	UCSF Jiquilisco-Isla de Méndez, Departamento de Usulután, Municipio de Jiquilisco, Cantón Isla de Méndez
6	UCSF Puerto El Triunfo, Departamento de Usulután, Municipio de Puerto El Triunfo
7	UCSF San Francisco Javier, Departamento de Usulután, Municipio de San Francisco Javier
8	UCSF Puerto El Triunfo-Corral de Mulas, Departamento de Usulután, Municipio de Puerto El Triunfo, Cantón Isla Corral de Mulas.
9	UCSF San Agustín, Departamento de Usulután, Municipio de San Agustín
10	UCSF Estanzuelas, Departamento de Usulután, Municipio de Estanzuelas
11	UCSF Nueva Granada, Departamento de Usulután, Municipio de Nueva Granada
12	UCSF Jucuapa, Departamento de Usulután, Municipio de Jucuapa
13	UCSF Concepción Batres, Departamento de Usulután, Municipio de Concepción Batres
14	UCSF Jucuarán- El Espino, Departamento de Usulután, Municipio de Jucuarán, Cantón El Jicaro, Caserío El Espino
15	UCSF Nuevo Amanecer, Departamento de Usulután, Municipio de Jiquilisco, Cantón Zamorano, Jiquilisco.
16	UCSF El Tránsito, Departamento de San Miguel, Municipio de El Tránsito
17	UCSF San Jorge SM, Departamento de San Miguel, Municipio de El Tránsito
18	UCSF San Miguel SM, Departamento de San Miguel, Municipio de San Miguel
19	UCSF Ciudad Barrios SM Periférica, Departamento de San Miguel, Municipio de San Miguel
20	UCSF Chirilagua SM, Departamento de San Miguel, Municipio de Chirilagua
21	UCSF San Miguel SM Milagro de la Paz, Departamento de San Miguel, Municipio de San Miguel
22	UCSF Moncagua SM, Departamento de San Miguel, Municipio de Moncagua
23	UCSF Lolotique SM, Departamento de San Miguel, Municipio de Lolotique
24	UCSF Chinameca SM, Departamento de San Miguel, Municipio de Chinameca
25	UCSF Chapeltique SM, Departamento de San Miguel, Municipio de Chapeltique
26	UCSF San Antonio SM, Departamento de San Miguel, Municipio de San Antonio
27	UCSF Sessori SM, Departamento de San Miguel, Municipio de Sessori
28	UCSF Zamorán, Departamento de San Miguel, Municipio de San Miguel.
29	UCSF Carolina, Departamento de San Miguel, Municipio de Carolina.
30	UCSF Osicala MO, Departamento de Morazán, Municipio de Osicala
31	UCSF Perquín MO, Departamento de Morazán, Municipio de Perquín
32	UCSF Corinto MO, Departamento de Morazán, Municipio de Corinto
33	UCSF San Simón MO, Departamento de Morazán, Municipio de San Simón
34	UCSF Cacaopera MO, Departamento de Morazán, Municipio de Cacaopera
35	UCSF Sensembra MO, Departamento de Morazán, Municipio de Sensembra
36	UCSF Gualococti MO, Departamento de Morazán, Municipio de Gualococti
37	UCSF Guatajiagua MO, Departamento de Morazán, Municipio de Guatajiagua
38	UCSF San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, Municipio de San Francisco Gotera



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

39	UCSF Torola, Departamento de Morazán, Municipio de Torola
40	UCSF Racho Quemado, Departamento de Morazán, Municipio de Perquín, Cantón Rancho Quemado
41	UCSF Joateca, Departamento de Morazán, Municipio de Joateca
42	UCSF San Isidro, Departamento de Morazán, Municipio de San Isidro
43	UCSF Santa Rosa de Lima LU Periférica, Departamento de La Unión, Municipio de Santa Rosa de Lima
44	UCSF Conchagua LU, Departamento de La Unión, Municipio de Conchagua
45	UCSF Anamorós LU, Departamento de La Unión, Municipio de Anamorós
46	UCSF Nueva Esparta LU Monteca, Departamento de La Unión, Municipio de Nueva Esparta, Cantón Monteca
47	UCSF Meanguera del Golfo, Departamento de La Unión, Municipio de Nueva Esparta, Cantón Monteca.
48	UCSF Tamarindo, Departamento de La Unión, Municipio de Conchagua, Cantón El Tamarindo.
49	UCSF San Alejo, Departamento de La Unión, Municipio de San Alejo
50	CAE SAN MARTIN, Km. 17 1/2 Carretera Panamericana, San Martín.
51	OSI San Cristóbal, Cantón Piedras Azules, Caserío San Cristóbal de la Frontera, Municipio de Candelaria de la Frontera.
52	OSI La Hachadura, Caserío Puente Arce, Cantón La Hachadura, Departamento de Ahuachapán.
53	OSI Las Chinama, Cantón Puente El Jobo, Municipio de Ahuachapán Km. 112, Departamento de Ahuachapán.
54	OSI El Poy, Km. 96 Carretera Troncal del Norte, Municipio de Citalá, Chalatenango.
55	OSI El Amatillo, Ciudad de Pasaquina, Departamento de La Unión.
56	OSI Puerto de Cutuco, ubicado en la Bahía de La Unión en el Golfo de Fonseca.
57	OSI Anguiatú, Crio Chagüite Calle Principal Frontera Anguiatú, Santa Ana, El Salvador
58	OSI Aeropuerto Internacional de El Salvador, Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Luis Talpa, Comalapa, La Paz.
59	OSI Aeropuerto de Ilopango, Aeropuerto Internacional de Ilopango, Km. 9 1/2 Boulevard del Ejército, Ilopango.
60	OSI Acajutla, Puerto de Acajutla, Zona Industrial Nuevo Muelle, Acajutla, Sonsonate.
61	UCSF San Alejo, Departamento de La Unión, Municipio de San Alejo.



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

ANEXO No. 2, Contrato No. 12/2021, LG No. 11/2021

"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET, ENLACES DIGITALES, E IP PÚBLICAS PARA EL FOSALUD EN EL AÑO 2021."

Listado de establecimientos para cobertura los Modem del Ítem 5 para el personal administrativo, clínicas de prevención y tratamiento de adicciones (CPTA), médicos enlace, coordinadores de unidades móviles:

No	Descripción de Lugar.	Cobertura Nacional	Tipo de Cobertura
1	Sede administrativa. Novena Calle Poniente N° 3843, Colonia Escalón, San Salvador.		
2	CPTA Santa Ana Hospital Nacional "San Juan de Dios" de Santa Ana. Final 13 Av. Sur No.1, Santa Ana.		
3	CPTA San Vicente. 2° Avenida Sur # 23, Hospital Nacional "Santa Gertrudis", San Vicente.		
4	CPTA San Miguel. Unidad Comunitaria de Salud Familiar "El Zamorán ", Col. Betena, Av. China, San Miguel.		
5	CPTA Hospital Saldaña. Km. 18 1/2, carretera a los Planes de Renderos, San Salvador.		
6	Médicos enlaces. Cobertura Nacional.		